



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 723-2024-UNF/CO

Sullana, 16 de septiembre de 2024.

### VISTOS:

Oficio N° 119-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 21 de agosto de 2024; Oficio N° 898-2024-UNF-VPIN, de fecha 21 de agosto de 2024; Informe N° 330-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 23 de agosto de 2024; Informe N° 736-2024-UNF-OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

#### A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.







UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

### CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

### QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el numeral 47.9. del artículo 47 del Estatuto Institucional establece que: "(...) La Dirección de Producción de Bienes y Servicios comprende las unidades orgánicas siguientes: a) Unidad de Centros de Producción de Bienes y Servicios. - Las Unidades de Centros de Producción de Bienes y/o Servicios de la Universidad son las siguientes: Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Centro de Computación e Informática y Centro de Servicios Tecnológicos, Asesoría y Consultoría".

Que, con Oficio N° 119-2024-UNF-VPI/DPBS/UCPBS/CI, de fecha 21 de agosto de 2024, el M. Sc. Carlomagno Sancho Noriega, actual Director del Centro de Idiomas de la UNF, solicita a la Vicepresidencia de Investigación de la UNF permiso a cuenta de sus vacaciones desde el día 19 de agosto al 02 de setiembre del presente año, proponiendo al Mg. Raimundo Ishuiza Tapullima en las funciones y atribuciones inherentes de la Dirección en mención.





## UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Oficio N° 898-2024-UNF-VPIN, de fecha 21 de agosto de 2024, la Vicepresidenta de Investigación de la UNF remite a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNF lo solicitado por el Director del Centro de Idiomas de la UNF.

Que, mediante Informe N° 330-2024-UNF-P-DGA/URH de fecha 23 de agosto de 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, precisa: "1) Que, se verifica que el docente M. Sc. Carlomagno Sancho Noriega cuenta con periodo vacacional pendiente de goce, por lo que para el disfrute de su periodo vacacional es necesario que cada coordinador directamente con su jefatura inmediata acuerde la programación de los días de vacaciones requeridos, para que estos sean autorizados. 2) Que el docente Mg. Raimundo Ishuiza Tapullima, propuesto para la encargatura de la Dirección del Centro de Idiomas, cumple con lo señalado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO, Clasificador de Cargos 2021 de esta casa de estudios, por lo que es viable que asuma de manera temporal dicho cargo a fin de consolidar los objetivos estratégicos que permitan generar políticas públicas en beneficio de la comunidad y de la educación superior universitaria. (...)".

Que, mediante Informe N° 736-2024-UNF-OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se le encargue de manera temporal la Dirección del Centro de Idiomas de la UNF al Mg. Raimundo Ishuiza Tapullima, por el periodo del 19 de agosto al 02 de setiembre del presente año, de conformidad la Segunda y Novena Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 067-2024-SO-CO, de fecha 12 de setiembre del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR** el uso de vacaciones del Mg. Carlomagno Sancho Noriega, Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 19 de agosto al 02 de setiembre de 2024. **ENCARGAR** la Dirección del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, al Mg. Raimundo Ishuiza Tapullima, docente de esta Casa Superior de Estudios, con todas las funciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular los días que duren el uso de vacaciones autorizado en el artículo precedente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 067-2024-SO-CO de fecha 12 de setiembre del 2024.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** el uso de vacaciones del Mg. Carlomagno Sancho Noriega, Director del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, con eficacia anticipada del 19 de agosto al 02 de setiembre de 2024.


**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la Dirección del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Frontera, al Mg. Raimundo Ishuiza Tapullima, docente de esta Casa Superior de Estudios, con todas las funciones inherentes al cargo, por ausencia justificada del titular los días que duren el uso de vacaciones autorizado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**



  
Dr. José Florentino Molero López  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abg. Jorge Roberto Gallardo Torres  
SECRETARIO GENERAL